



**ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018**

*** ASISTENTES ***

PSOE de Andalucía

Alcalde Presidente:

- D. MANUEL MARTIN YAÑEZ
- D^a. OLIVIA MESA RUIZ
- D^a MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ MUÑOZ
- D. CESAR PARTORIZA LÓPEZ

PARTIDO POPULAR

- D. JUAN GERARDO LOPEZ GARRIDO D^a -
- ENCARNACION MARIA MEDINA ARROYO
- D. ÁLVARO MESA MESA

DE IZQUIERDA UNIDA-AS-BEAS DE GRANADA PARA LA GENTE (PG)

- D. JOSE MANUEL CRUZ GARCIA (IULV-CA)

En la Casa Consistorial de Beas de Granada (Granada), siendo las dieciocho horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Martín Yáñez, se reúnen los Señores Concejales reseñados al margen, existiendo el quórum legal necesario, al objeto de resolver y conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día convocado y distribuido con la suficiente antelación legal. Actúa como Secretario, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, en Régimen de Acumulación, D. Rafael Martín Hocés.

AUSENTE

- D. JUAN MANUEL SALAS GARRIDO

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. RAFAEL MARTÍN HOCES

Declarada abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Presidente y comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior y no ordinaria como se indica en su encabezamiento, celebrada el día 20-12-2017, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

Por el Sr. Alcalde señala que en el ASUNTO 4º.- RENOVACIÓN CONVENIO MEJORA DE SERVICIOS SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA en el punto segundo del acuerdo *donde dice*: ...Autorizar y disponer el gasto imputable al presente ejercicio, que asciende a la cantidad

de 1.157,81 euros a favor del Consorcio en concepto de “aportación para gastos corrientes y de capital 2018 y 3.749,56 euros a favor de la empresa Transportes Trinidad Nuevas, S.L., debe decir: Autorizar y disponer el gasto imputable al presente ejercicio, que asciende a la cantidad de 1.157,81 euros a favor del Consorcio en concepto de “aportación para gastos corrientes y de capital 2018 y 4.084,49 euros a favor de la empresa Transportes Trinidad Nuevas, S.L.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

ASUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA DE 22/01/2018 APROBANDO LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DE 2017

En cumplimiento del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, de 22 de enero de 2018, aprobando la Liquidación del Presupuesto General Municipal de 2017, que dice:

“ASUNTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2017.

Dada cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Beas de Granada, correspondiente al ejercicio 2017, y que contiene los derechos pendientes de ingreso y pago que han de incorporarse al presupuesto refundido.

Vistos los documentos que integran la misma, así como los artículos 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89 y ss. del Real Decreto 500/1.990, de 29 de abril.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 191.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la citada Liquidación del Presupuesto de la Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017, la cual presenta el siguiente resumen:

◆ RESULTADO PRESUPUESTARIO:

A) Derechos Reconocidas Netos	924.992,74
B) Obligaciones Reconocidas Netas	851.667,86
C) Resultado Presupuestario (A-B)	+ 73.324,88
D) Desviaciones positivas de financiación	- 54.449,83
E) Desviaciones negativas de financiación	
F) Gastos financiados con R.L.T.	
G) Resultado de operaciones comerciales	-----
H) Resultado Presupuestario ajustado (C-D+E+F+G)	18.875,05



♦ **REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA:**

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 185.190,39 €

- ♦ Del Presupuesto Corriente: + 96.746,51 €
- ♦ De Presupuestos Cerrados: + 117.122,52 €
- ♦ De otras Operaciones No presupuestarias: + 3.720,92 €
- ♦ Ingresos realizados pendientes de aplicación:..... - 32.399,56 €

B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:..... 87.812,61 €

- ♦ Del Presupuesto Corriente + 66.562,88 €
- ♦ De Presupuestos Cerrados + 1.200,00 €
- ♦ De Operaciones no Presupuestarias + 20.049,73 €
- ♦ Pagos realizados pendientes aplicación definitiva... - --- €

C) FONDOS LÍQUIDOS TESORERÍA (BANCOS, CAJAS):..... 530.922,52 €

D) REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (D= A - B + C) :... 628.300,30 €

E) SALDOS DE DUDOSO COBRO:163.826,24 €

F) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 54.449,83 €

G) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES.: (G= D - E - F):.+ 410.024,23 €

Segundo.- Al resultar el remanente líquido de tesorería positivo, no es preciso adoptar las medidas previstas por el artículo 193 de la norma más arriba citada y las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Los Sres. Concejales quedan enterados de ello.

ASUNTO 3º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.598/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para conocimiento de los señores Concejales del desarrollo de la administración municipal.

ASUNTO 4º.- ESCRITO DEL ALCALDE RENUNCIANDO AL DESEMPEÑO DEL CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Se da cuenta del escrito presentado por el Alcalde renunciando al desempeño del cargo con dedicación exclusiva, que dice:

“Don Manuel Martín Yañez, mayor de edad con DNI nº 24.141.266-Y y domicilio a efectos de notificación en C/ camino de Tocón n. 6 de Beas de Granada (Granada) mediante el presente escrito, MANIFIESTA:

Que en la sesión Plenaria extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Beas de Granada el pasado día 13 de Junio de 2015, según consta en el acta de la misma, tome posesión como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beas de Granada.

Así mismo, el pasado día 21 de Diciembre de 2015, se aprobó, por el Pleno del Ayuntamiento, que desempeñara el cargo con dedicación exclusiva con efectos desde el día 1 de Enero de 2016.

Como quiera que soy funcionario de Instituciones Penitenciarias, que desempeñaba el puesto de Jefe de Servicios en el Centro Penitenciario de Albolote, hasta la fecha de pase a la situación de Servicios Especiales, y habiendo participado en el último concurso de traslados y obteniendo una plaza en el CIS Matilde Cantos de Granada,

COMUNICO

Que a partir del día 1 de marzo me incorporo a mi puesto de trabajo como Jefe de Servicios en el Centro de Inserción Social Matilde Cantos de Granada.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo el presente en Beas de Granada a 14 de Febrero de 2018. Rubricado”.

Los Sres. Concejales quedan enterados de ello.

ASUNTO 5º.- DESIGNACIÓN DE CARGO DE DEDICACIÓN PARCIAL

De conformidad con el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos previstos en el art. 75 del propio texto legal y en aplicación de lo dispuesto por el art. 13.4 del R.O.F., el Sr. Alcalde propone al Pleno de la Corporación que el siguiente cargo se desempeñe con dedicación parcial:

- Cargo: Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Economía, Hacienda, Sanidad y Servicios Sociales.
1. Clase: Desempeño parcial con una dedicación efectiva de 30 horas semanales.
 2. Justificación: Para atender dignamente las atribuciones delegadas.
 3. Retribuciones: Catorce pagas mensuales al año a razón de 1.400,00 euros/mes, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre.
 4. Efectividad: Desde el día 01 de marzo de 2018.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 bis y 75 ter. de la citada Ley 7/1985, tras deliberación, en votación ordinaria, por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y uno del concejal de IULV-CA) y tres abstenciones, las de los concejales del PP, ACUERDA:

Primero.- Declarar el cargo de primer teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Economía, Hacienda, Sanidad y Servicios Sociales, de desempeño con dedicación parcial.

Segundo.- Retribuir dicho cargo con catorce pagas mensuales al año a razón de 1.400,00 euros/mes, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan, no pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las Sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación.



Tercero.- Los efectos de este acuerdo se fijan desde el día 01-03-2018.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO 6º.- HACIENDA: APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), referente a La Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio Municipal, en el que consta: Moción del Sr. Alcalde, Texto de la Ordenanza a modificar e Informe del Secretario-Interventor.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación del artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa Cementerio Municipal, con la siguiente redacción:

Artículo 6º.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Asignación de nicho: 520 euros.
- Asignación de columbario: 250 euros.

Segundo, Dar al expediente la tramitación y la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, dentro de los cuales los interesados legítimos a los que hace mención el artículo 18 del TRLRHL, puedan examinarlos y plantear las soluciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del TRLRHL.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ASUNTO 7º.- PERSONAL: APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por unanimidad, el Pleno de la Corporación decide dejar el asunto sobre la mesa para próxima sesión.

ASUNTO 8º.- APROBACION INICIAL DEL PLAN DE EMERGENCIA LOCAL DE BEAS DE GRANADA

Los Planes Territoriales de Emergencia de ámbito local, constituyen la respuesta de la Administración Local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias.

Es responsabilidad de las corporaciones locales la elaboración y aprobación de su propio Plan, para aquellas emergencias que no superen la territorialidad local, y sean susceptibles de ser controladas exclusivamente por los Servicios Operativos locales, pudiendo contar con la aportación puntual de medios y recursos adscritos de otros ámbitos territoriales superiores.

Para su aplicación, los PEM deberán ser previamente aprobados y homologados, correspondiendo su aprobación a las corporaciones locales y su homologación a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Según el artículo 9.14 f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencias propias para “La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal”.

Añade el artículo 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que “Los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía...”.

Solicitada asistencia técnica a la Diputación Provincial de Granada, se ha elaborado el Plan de Emergencia Local de Beas de Granada, del que se da cuenta detallada de su contenido.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Emergencia Local de Beas de Granada en la forma que consta en el expediente.

Segundo. Que se exponga al público por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y sitios de costumbre, para reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de abril); 196 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre), y 83.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 02-10-2015), que de presentarse serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- Solicitar a la Comisión de Protección Civil de Andalucía su homologación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ASUNTO 9º.- APROBACIÓN II PLAN DE IGUALDAD DE BEAS DE GRANADA

EL Sr. Alcalde expone que desde el Ayuntamiento de Beas de Granada, se viene desarrollando, en el municipio, distintas actuaciones orientadas a conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres del municipio porque entienden la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental para conformar sociedades realmente democráticas.



Señala que nuestros esquemas culturales sexistas, desde sus diferentes espacios de socialización, condicionan todavía las características, conductas, emociones e intereses de las niñas y niños a través de los estereotipos y el reparto de los roles de género. La familia, el sistema educativo, las instituciones públicas, los medios de comunicación, y el mercado laboral siguen construyendo itinerarios de vida con valoraciones sociales desiguales.

Las políticas públicas recogen estas directrices y dentro de ellas, la administración local, como el ámbito más cercano a las ciudadanas y ciudadanos. Esta cercanía le proporciona una posición privilegiada para involucrar a las mujeres tanto en la toma de decisiones que conciernen a sus condiciones de vida, como para recoger sus conocimientos y capacidades en pro de una sociedad más democrática y equitativa.

En este contexto, y tomando como punto de partida el diagnóstico realizado entre distintos agentes sociales del pueblo con la colaboración de la Delegación de Igualdad de Oportunidades y Juventud de la Diputación de Granada, con fecha 30 de enero de 2014, el pleno de la Corporación aprueba el I Plan de Igualdad de Beas de Granada 2014-2017, para estructurar la intervención en pos de la igualdad durante ese período, incidiendo en distintas áreas (educación, empoderamiento y sensibilización, formación y empleo, violencia de género y salud).

Una vez concluido dicho período, y con la finalidad de continuar y profundizar en el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades, que desde hace años se venían desarrollando por este Ayuntamiento, para que las mujeres y hombres de Beas de Granada alcancen mayores cotas de igualdad es conveniente aprobar un II Plan de Igualdad para el período 2018-2021, con diferentes objetivos, según contempla, para las distintas Áreas de actuación.

Este II Plan de Igualdad se concibe como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en esta entidad la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar cualquier discriminación por razón de sexo, fijando los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Se definen en el mismo una serie de medidas y actuaciones que determinan su ámbito de aplicación, tanto en lo que atañe a los procesos de selección, formación, utilización del lenguaje, proyección de una imagen no sexista del Ayuntamiento en su presentación cara al exterior, conciliación, sensibilización e información, medidas económicas y de incentivo y un protocolo de actuación.

Se perfila su temporalización señalando que no tendrá una vigencia determinada, pues nace con vocación de instalarse de una forma permanente en la práctica de la organización pública municipal y su finalidad es mejorar el funcionamiento, eficacia y rendimiento de la plantilla municipal corrigiendo los efectos de la desigualdad y discriminación por razón de sexo, si los hubiere.

El Plan se revisará anualmente, pues se entiende como un Plan vivo y flexible ante la posible existencia de nueva normativa aplicable en la materia.

Finalmente se prevé un sistema de evaluación con la finalidad de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos de Plan.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Beas de Granada para el período 2018-2021, en la forma que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para su efectividad.

ASUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- El portavoz del PP, Sr. López Garrido, tras exponer que, en un pleno pasado, el Alcalde comentó que los vecinos de la Calle Blas Infante colaborarían económicamente para concluir su urbanización, le pregunta que, como no se les dijo nada en la última reunión mantenida con ellos, si la calle se va a terminar con su aportación económica.

El Sr. Alcalde le contesta que su intención es que la calle que se concluya con una aportación de los vecinos mediante contribuciones especiales.

El Sr. López Garrido comenta que el rebaje que se ha realizado en el denominado "Callejón frente a la Iglesia" no es suficiente para evitar que entre agua a los vecinos cuando llueve.

El Sr. Alcalde le contesta que, es suficiente porque, al mismo tiempo, se le ha dado inclinación al centro de la calle.

- Finalmente pregunta al Sr. Alcalde cuándo se va a ejecutar la obra del PFEA denominada "remodelación de la Plaza de la Iglesia".

El Sr. Alcalde le contesta que la oferta de trabajadores se ha solicitado para comenzar las obras el 05-03-2018.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Martín Yáñez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Rafael Martín Hoces